

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



### RESOLUCIÓN Nº 1369 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022

Por medio del cual se autoriza y se reorganizan a unas Instituciones Educativas y Centros educativos para prestar el servicio público educativo en **Jornada Única** del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 0572 del 17 de junio 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, "la educación es un derecho de la persona y un servidor público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

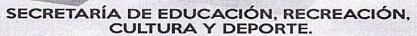
Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación, indica que el Estado, la sociedad y la familia debe velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y le atribuyó la función de atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, particularmente, los recursos y métodos educativos y la innovación educativa y profesional.

Que el artículo 51 de la misma Ley establece como objetivos específicos de la educación de adultos; a) Adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles educativos; b) Erradicar el analfabetismo; c) Actualizar los conocimientos, según el nivel de educación, y d) Desarrollar la capacidad de participación en la vida económica, política, social, cultural y comunitaria.

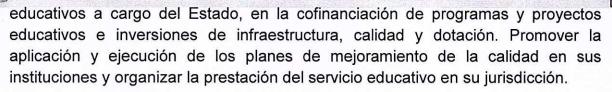
Que, por su parte, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones", establece las siguientes competencias a los distritos y municipios certificados en educación: Dirigir; planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios







SANTA CRUZ DE LORICA



Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, establece lo referente a la jornada única en los establecimientos educativos.

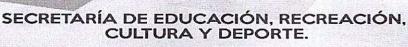
Que el artículo 2.4.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Educación", establece que la jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes en la prestación directa del sentido educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

Que el artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 501 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015", modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017, define la jornada única en los siguientes términos: La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercido de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentadas.

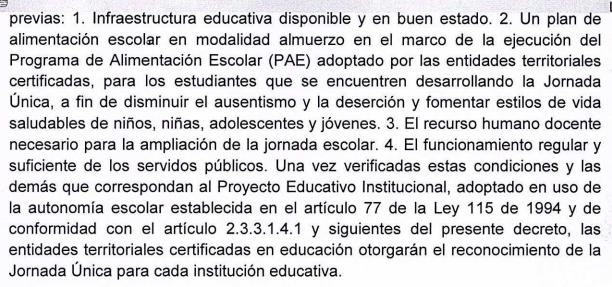
Que el citado artículo 1 del Decreto 2015 de 2017 modificó el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015 en el que se indican las condiciones para el reconocimiento de la jornada única y señaló: Tara el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del sentido educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se deben cumplir las siguientes condiciones







SANTA CRUZ DE LORICA



Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes descritas, el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica y en acompañamiento por el Ministerio de Educación Nacional, dar inicio a la implementación de jornada única o adicionar grados y niveles, las cuales contaban con concepto favorable de las áreas encargadas de verificar los componentes establecidos en el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015, por lo cual resolvieron aprobar y reorganizar la implementación en cada uno de los grados y niveles de los establecimientos educativos referidos en la parte resolutiva.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio del Municipio de Santa Cruz de Lorica,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y REORGANIZAR JORNADA ÚNICA. Autorizar y reorganizar a las siguientes Instituciones Educativas y Centros Educativos para que en adelante presten el servicio educativo en Jornada Única en las sedes, niveles o grados que se mencionan a continuación:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ZONA DE LA SEDE	NIVELES DE GRADOS QUE INGRESAN A JORNADA UNICA
IE SANTA CRUZ	123417001411	IE SANTA CRUZ	URBANA	10,11
IE ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	123417001632	IE ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	URBANA	6,7,8,9,10,11
IE CASTILLERAL	223417001378	EL ARROYO	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417002943	EL LIMBO	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417000053	EL PAJON	RURAL	0,1,2,3,4,5







# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE! LORICA

SANTA CRUZ DE LORICA

IE CASTILLERAL	223417001581	IE CASTILLERAL	RURAL	0,1,2,3,4,6,7,8,9,10,11
	223417002234	JOSE MARIA CORDOBA	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417003133	SAN JOSE	RURAL	0,1,2,3,4,5
IE INSTITUTO TECNICO	223417001904	CAÑO VIEJO	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417001521	CE NUEVO CAMPO ALEGRE	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417000860	CE SAN NICOLAS DE BARI	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417001645	CERRO LAS MUJERES	RURAL	0,1,2,3,4,5
AGRICOLA	223417001203	EL ESFUERZO	RURAL	0,1,2,3,4,5
	123417001438	IE INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	URBANA	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,
	223417000070	LAS ESTANCIAS	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417000762	VILLAVICENCIO	RURAL	0,1,2,3,4,5
IE JESUS DE NAZARETH	223417000754	JESUS DE NAZARETH	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417001785	RECULA	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417002196	RODEITO	RURAL	0,1,2,3,4,5
IE LA UNION	223417000347	ESCUELA LA ASUNCION	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417001793	IE LA UNION	RURAL	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,
IE LAS CRUCES	223417002064	NO LO CREEN	RURAL	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,
	223417003010	AGUAS DULCES	RURAL	0,1,2,3,4,5
	423417002578	BAJO GRANDE	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417001696	EL DIAMANTE	RURAL	0,1,2,3,4,5
IE LAS FLORES	223417001998	IE LAS FLORES	RURAL	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,
	223417000550	MARCO FIDEL SUAREZ	RURAL	0,1,2,3,4,5
	323417002760	SAN JOSE DEL BIJAO	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417003028	IE ROMAN CHICA OLAYA	RURAL	6,7,8,9,10,11
IE ROMAN CHICA OLAYA	223417001921	EL HIERRO	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417000231	LOS PLATANALES	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417000185	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	RURAL	0,1,2,3,4,5
	123417002019	SAGRADO CORAZON DE JESUS	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417001572	SANTA LUCIA	RURAL	0,1,2,3,4,5
E SAN LUIS CAMPO ALEGRE	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	RURAL	6,7,8,9,10,11







## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA

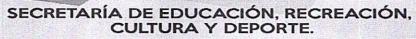
	423417000010	BUENAVENTURA	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417001220	IE VILLA CONCEPCION	RURAL	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
IE VILLA CONCEPCION	223417002251	JOVAL	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417002773	PROVIDENCIA	RURAL	0,1,2,3,4,5
	423417003124	SANTA ISABEL	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417003257	CAÑAVERAL	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417000061	I.E. LOS GOMEZ	RURAL	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
IE LOS GOMEZ	223417002137	LA GOLA	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417000118	MARACAYO	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417001688	NUEVA LUCIA	RURAL	0,1,2,3,4,5
EL REMOLINO	223417002421	I.E. REMOLINO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	10,11
IE RAFAEL NUÑEZ	223417000207	IE RAFAEL NUÑEZ	RURAL	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
IE EL DODEO	223417002072	IE EL RODEO	RURAL	10, 11
IE EL RODEO	223417002307	EL BRILLANTE	RURAL	0,1,2,3,4,5
E JOSE ISABEL GONZALEZ	223417003150	EL SALADO	RURAL	0,1,2,3,4,5
IE EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	223417002749	IE EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	RURAL	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
IE EL CARITO	223417000495	LOS MORALES	RURAL	0,1,2,3,4,5
OF LA PEINADA	223417001386	CE LA PEINADA	RURAL	0,1,2,3,4,5
CE LA PEINADA	223417001823	LOS RODRIGUEZ	RURAL	0,1,2,3,4,5
IE EL LAZO	223417001670	I.E. EL LAZO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11

CE COTOCA ARRIBA	223417000983	<b>BOCA DE GUAMAL</b>	RURAL	0,1,2,3,4,5,6,7,8
	223417000622	CE COTOCA ARRIBA	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417000142	ISLA DE SABA	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417002161	JOSE LOPEZ ARGEL	RURAL	0,1,2,3,4,5
CE MATA DE CAÑA	223417002153	CE MATA DE CAÑA	RURAL	0,1,2,3,4,5
CE COTOCA ABAJO	223417001181	CE COTOCA ABAJO	RURAL	0,1,2,3,4,5
	223417002714	LOS AMARILLOS	RURAL	0,1,2,3,4,5

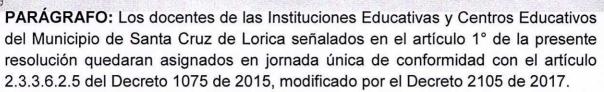
ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. La duración de la jornada escolar en las Instituciones Educativas y Centros Educativos que presten el servicio en Jornada Única se encontrará sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 501 de 2016, y deberá tener en cuenta las disposiciones relacionadas con la jornada laboral de los docentes y directivos docentes señaladas en los artículos 2.4.3.3.1 y siguientes, y las disposiciones que lo reformen, adicionen, subroguen, y/o sustituyan.







SANTA CRUZ DE LORICA



ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO A LA JORNADA ÚNICA. La Jornada Única autorizada mediante este acto administrativo será objeto de seguimiento periódico por parte de cada una de las áreas responsables de conformidad con el Decreto 2105 de 2105.

ARTÍCULO QUINTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO. Se autoriza a la oficina de Calidad Educativa y Cobertura para que realicen los cambios pertinentes en los distintos sistemas de información del sector educativo, de conformidad con lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la oficina de Calidad Educativa, Cobertura de la Secretaría de Educación, Rectores de las Instituciones Educativas y a los Directores de Centros Educativos aquí relacionada, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes en todos sus sistemas y actividades.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Cruz de Lorica a los 03 días, del mes de octubre 2022.

LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LORICA

Elaboró: Luis Llorente- Técnico Administrativo-Inspección y Vigilancia.

Proyectó: Carlos Hernández -Profesional Especializado- Inspección y Vigilancia.

Proyectó: Jesús Banda -Profesional Universitario- Calidad Educativa (Proyectó: Erika Torres Mora -Profesional Especializada- Cobertura/Educativa Revisó: Vladimir Peinado Rojas- Profesional Especializado -Jurígica

Revisó: Eliana. Vargas- Profesional Universitaria- jurídica



